

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
Rad. 1100131-10-027-2022-00715-00

Bogotá, D. C., primero (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, *so pena* de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Indique puntualmente el plazo de los apoyos que pretende a favor del señor JOSÉ GUILLERMO MORALES REYES (art. 38 de la ley 1996 de 2019).

Acredite la actora el envío de la demanda y los anexos a JOSÉ GUILLERMO MORALES REYES (Inciso 5 art. 6 Ley 2213 de 2022).

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP en concordancia con el inciso 5 del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Se tiene en cuenta que el presente asunto pertenece al grupo de los procesos VERBALES y no como quedó consignado en el acta c. digital 5.

NOTIFÍQUESE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 175 FECHA 02 - NOVIEMBRE -2022
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretario

Kr